



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029-2024-MDA/A

Agallpampa, 29 de enero de 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 007-2024-GSMGA-JCRG-ESCGRD/MDA** de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; **INFORME N° 029-2024-MDA-GSMGA/DAZS** de fecha 2024 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre **DESIGNACION DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC 2024 DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA**, y el **INFORME LEGAL N° 018-2024-MDA/OGAJ** de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, así también en su artículo 44° prescribe que: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". Del mismo modo, el artículo 17° señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía del Perú, conforme a Ley";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20, inciso 6 establece que son atribuciones del alcalde emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, el mismo que establece su artículo 26° que El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica...;

De igual forma, establece en su artículo 30° respecto a la definición de la Secretaría Técnica del CODISEC, señalando que: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana...". Asimismo, establece las funciones de la misma;

Que, mediante los Decretos Legislativo N° 1316 y 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los mismos que hicieron que sea necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, el inciso e) del artículo 17.5 del Decreto Legislativo N° 1454, que modifica la Ley N° 27933, señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: "...e) Consolida la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC...";



Que, mediante **INFORME N° 007-2024-GSMGA-JCRG-ESGRD/MDA** de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, remite el ACTA DE DESIGNACION DE SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROV. DE OTUZCO – LA LIBERTAD, celebrado con fecha 10 de enero del año en curso, para su reconocimiento mediante resolución;

Que, mediante **INFORME N° 029-2024-MDA-GSMGA/DAZS** de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el reconcomiendo mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 018-2024-MDA/OGAJ** de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la DESIGNACION DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - PROV. DE OTUZCO – LA LIBERTAD, mediante acto resolutivo, concluyendo que se proceda conforme a ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Sr. **JULIO CESAR ROSAS GUTIERREZ** identificado con D.N.I N° 18835031, como SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA – PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD, quien deberá cumplir sus funciones conforme a la Ley N° 27933, sus modificatorias y su respectivo Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente al COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA, a la Gerencia Municipal y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SI EFECTO, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

Gilmer García García
ALCALDE

